



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA TESORERÍA MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA TIJ01-2020 ACTA DE FALLO

En la Ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las 10:00 horas del día 21 de febrero de 2020, en la Sala Presidentes, ubicada en Av. Independencia No. 1350, Segundo Piso, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, de esta ciudad, se llevó a cabo el Acto de Fallo en la fecha prevista en la Convocatoria a la Licitación Pública TIJ01-2020 y en el lugar designado mediante Oficio No. T-0407/2020 del Tesorero Municipal, de cambio de sala para este acto, el cual fue publicado en la Página de Internet del Municipio y comunicado a las Licitantes también a través de los correos electrónicos señalados por las mismas; conforme a la Convocatoria y en términos de las Bases de Licitación. Copia del oficio referido se agrega a la presente Acta como **Anexo 1**.

Los términos con mayúscula inicial tendrán el significado que se atribuyó a los mismos en las Bases de Licitación.

La normatividad conforme a la cual se lleva a cabo el presente Acto de Fallo, incluyendo el objeto del procedimiento, derivan de lo establecido, entre otros, en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Federal; 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera; los numerales 1, 2, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, y 50, de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero; los artículos 25 fracción I, inciso e), y fracción VI, y 27 del Reglamento del Registro Público Único; 12 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California; Acuerdo Quinto de los Acuerdos de Cabildo del Municipio de Tijuana en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2019; y Artículo Quinto del Decreto por el que se autorizan las operaciones concernientes a esta Licitación Pública.

En el Acto de Fallo se encontraron presentes, las y los C.C. Víctor Manuel Cerda Romero, Tesorero Municipal y responsable del proceso competitivo y de este Acto de Fallo, C.P. Víctor Manuel Cortés Rodríguez, Director de la Contraloría de la Sindicatura Procuradora Municipal, el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, la Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, representante del Dr. José Sergio Soto García, Auditor Superior del Estado, así como los representantes de las Licitantes que desearon asistir. Asistió también el Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público No. 9 en ejercicio para esta Ciudad de Tijuana, a fin de dar fe notarial del presente Acto a invitación de la Tesorería Municipal.

Se agrega como **Anexo 3** la Lista de Asistencia de las Licitantes al presente Acto de Fallo.



(664) 973-7000 tijuana.gob.mx

Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C. P. 22010 Tijuana, Baja California, México



Conforme a lo dispuesto en el numeral 3.4 de las Bases de Licitación y el numeral 12, incisos f) y g), de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero, se da a conocer el fallo de la presente Licitación Pública, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 17 de enero de 2020 se publicó la Convocatoria a la Licitación Pública TIJ01-2020, para que las instituciones financieras interesadas pudieran participar en el proceso de refinanciamiento de deuda pública municipal autorizado por el H. Congreso del Estado mediante Decreto número 32 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del día 31 de diciembre de 2019. Así mismo, se promovió la Convocatoria mediante publicación en el Periódico El Mexicano.
- II. Se inscribieron como Licitantes, en términos de la Convocatoria y las Bases de Licitación, las siguientes Instituciones Financieras:
 - Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México ("Santander").
 - Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex ("Banamex").
 - Banca Afirme, S.A., Afirme Grupo Financiero ("Afirme").
 - Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva ("Multiva").
 - BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer ("Bancomer").
 - Accendo Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("Accendo").
 - HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC ("HSBC").
 - Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte").
 - Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Scotiabank").
 - Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras").
- III. El 4 de febrero de 2020 se efectuó la Junta de Aclaraciones, en la cual se atendieron las aclaraciones, precisiones y/o preguntas de las Licitantes que desearon hacerlo.



IV. La Calificación Preliminar que se envió a las Licitantes para la presentación de Ofertas, es la que se agrega como **Anexo 2** a la presente Acta.

V. El 20 de febrero de 2020 se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en el cual:

a) Estuvieron presentes apoderados de las siguientes Licitantes:

- Bancomer
- Banorte
- Accendo
- Santander
- Banamex
- Scotiabank
- Banobras

b) Se recibieron en sobres cerrados Ofertas de las siguientes Licitantes:

- Bancomer
- Banorte
- Accendo

c) Se abrieron los sobres presentado por las Licitantes, de manera pública ante los asistentes al mismo Acto, para su revisión cuantitativa a fin de considerarlas o no como Ofertas Calificadas, a reserva de su revisión cualitativa y análisis posterior, en términos del numeral 3.2.6 de las Bases de Licitación y de lo previsto en el inciso f) del numeral 12 de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero.

De la revisión cuantitativa se declararon como Ofertas Calificadas todas las presentadas y, una vez verificada la documentación presentada por las Licitantes, se ratificaron como Ofertas Calificadas.

d) Se informó que presentaron escrito manifestando su intención de no participar con Oferta en la presente Licitación Pública, Santander, Banamex, Multiva, HSBC, Scotiabank y Banobras.





Con posterioridad a la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, fue recibido escrito de Afirme, en el que manifestaba su intención de no participar con Oferta.

- e) Se fue informando de las condiciones de monto, plazo y Margen Aplicable propuesto respecto de la Calificación Preliminar en cada una de las Ofertas Calificadas.
- f) También se informó a los presentes en ese acto que se procederá a la evaluación en términos de las Bases de Licitación y que, en caso de que de la evaluación se desprendieren causas de desechamiento o de no aceptación de Ofertas Calificadas, por las razones establecidas en los Documentos de la Licitación, particularmente (sin limitar) en los numerales 3.3.2.1, 3.3.2.2, 4.1.1 y 4.1.2 de las Bases de Licitación, así se les haría saber a todas las Licitantes en el Acto de Fallo.

REVISIÓN CUALITATIVA Y EVALUACIÓN FINANCIERA

De la revisión cualitativa y evaluación financiera de las Ofertas presentadas, por parte del Tesorero Municipal, se desprendió lo siguiente:

- a) Las Ofertas Calificadas presentaron las siguientes propuestas:

LICITANTE	MONTO OFERTADO	MARGEN APLICABLE Para Calificación Preliminar	Plazo en Días
Bancomer	\$1,000'000,000.00	0.35	7,300
Banorte	\$750'000,000.00	0.45	7,300
Accendo	\$750'000,000.00	0.75	7,300

En todas ellas se respetaron los máximos establecidos para el Margen Aplicable Límite Aceptable atendiendo a la escala de calificaciones crediticias conforme a lo establecido en los numerales 3.3.2.1 y 3.3.2.2 y en el Anexo "A" de las Bases de Licitación. Así mismo, en ninguna de las Ofertas Calificadas se establecieron Gastos Adicionales del Crédito.

- b) Derivado de lo anterior, las Ofertas presentadas son suficientes para cubrir el Monto del Financiamiento.



c) La evaluación financiera de las Ofertas mencionadas en el inciso b) anterior fue realizada en términos del numeral 3.3. y demás aplicables de las Bases de Licitación y conforme a lo dispuesto en el Artículo 26, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera, y en los numerales 1, 2, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 50 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero. Para los cálculos necesarios conforme a dichos Lineamientos, se utilizó la curva de proyecciones de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días, según lo dispuesto por los numerales 14 y 15 de esos mismos Lineamientos, calculada el 20 de febrero de 2020.

Conforme a dicha evaluación y en términos del Artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera, considerando aceptable el Margen Aplicable propuesto, se aceptaron las Ofertas de Bancomer y de Banorte, respectivamente.

No obstante, la Oferta de Accendo no es aceptable y se rechaza, conforme a lo establecido en el numeral 4, inciso d), del Capítulo DESARROLLO DEL PROCESO de la Convocatoria, y numerales 3.3.1.3, 3.3.2.2 y 4.1.2 de las Bases de Licitación; esto, según se explica en el apartado PRIMERO siguiente, del presente Fallo.

FALLO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en los Acuerdos de Cabildo del Municipio de Tijuana en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2019, en el Decreto de autorización del Congreso, en los numerales 3, 7 y demás aplicables de la Convocatoria, en el numeral 3.4 y demás aplicables de las Bases de Licitación, en el numeral 12 y demás aplicables de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero, y considerando lo establecido en este mismo instrumento, se dicta el Fallo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Contratos y Montos. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera y en los numerales 15, 16, 17 y 18 de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero, se adjudican los Contratos de Crédito a las Licitantes conforme a la siguiente tabla y por los montos establecidos en la misma:

Licitante	Monto Ofertado (Pesos)	Margen Aplicable	Plazo (días)	Tasa Efectiva Anual	Monto Adjudicado
Bancomer	\$1,000'000,000.00	0.35	7,300	7.19%	\$1,000'000,000.00
Banorte	\$750'000,000.00	0.45	7,300	7.29%	\$750'000,000.00
TOTAL					\$1,750'000,000.00





Lo anteriormente establecido, considerando que las Ofertas presentadas fueron realizadas en igualdad de las condiciones establecidas en numeral 17 de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero, y que, además no existen Gastos Adicionales y en este caso, conforme a lo previsto en el numeral 18 de los mismos Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero, se considerará la Oferta Calificada con el costo financiero más bajo, aquella que presente la menor tasa de interés. Así, la Tasa de Interés de la Oferta de Bancomer es de TIIE más un Margen Aplicable de 0.35 puntos porcentuales, y la de la Oferta de Banorte es de TIIE más un Margen Aplicable de 0.45 puntos porcentuales.

Por otra parte, la Oferta de Accendo fue considerada como Oferta Calificada al igual que las de Bancomer y Banorte; no obstante, el Margen Aplicable contenido en dicha Oferta, de 0.75 puntos porcentuales, se encuentra por encima de los parámetros de conveniencia financiera para el Municipio, en razón de que es superior en más de dos veces al Margen Aplicable de la primera Oferta Calificada aceptada, de Bancomer, y de más de uno punto seis veces del Margen Aplicable a la segunda Oferta Calificada aceptada, de Banorte, por lo que el Municipio considera que podrá estar en posibilidad de lograr una reestructura o refinanciamiento en mejores condiciones que las ofrecidas por Accendo, del saldo que quede pendiente de prepagar. En ese sentido, conforme a lo establecido en el numeral 4, inciso d), del Capítulo DESARROLLO DEL PROCESO de la Convocatoria, y numerales 3.3.1.3, 3.3.2.2 y 4.1.2 de las Bases de Licitación, esta Tesorería Municipal desestima la aceptación y rechaza la Oferta presentada por Accendo.

SEGUNDO.- Firma de los Documentos de la Operación. A partir del Día Hábil siguiente a la fecha de la presente Acta de Fallo, los funcionarios de la Tesorería Municipal establecerán contacto con los Apoderados de las Licitantes ganadoras para la preparación e instrumentación de los Documentos de la Operación. Una vez que los Documentos de la Operación se encuentren preparados para ser suscritos, la Tesorería Municipal notificará a las Licitantes ganadoras sobre el lugar, fecha y hora en que deberán comparecer para la firma de dichos documentos, fijándose para su suscripción a partir del 6 de marzo de 2020 en el Domicilio de la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en los numerales 3.4.2.3 y 3.5.6 de las Bases de Licitación, lo cual será precisado y confirmado por la Tesorería Municipal, atendiendo a la instrumentación de los Documentos de la Operación.

Se notifica a las Licitantes del presente Fallo, mediante entrega de copia de la presente Acta para los Apoderados de las mismas que se encuentran presentes y poniendo a



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

disposición de los ausentes una copia en el Domicilio de la Tesorería Municipal. Así mismo y conforme a lo dispuesto en el numeral 12 inciso g) de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero, la presente Acta también se publicará en esta misma fecha en la Página de Internet del Municipio y se notificará por correo electrónico a las Licitantes.

Realizado lo anterior, se cerró el Acto de Fallo el mismo día 21 de febrero de 2020, levantándose la presente Acta para constancia, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Tesorero Municipal, el Director de la Contraloría de la Sindicatura Procuradora Municipal y las Licitantes presentes que desearon hacerlo.



VÍCTOR MANUEL CERDA ROMERO
Tesorero Municipal

VÍCTOR MANUEL CORTÉS RODRÍGUEZ
Director de la Contraloría de la Sindicatura Procuradora Municipal

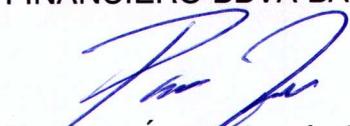
LICITANTES PRESENTES EN EL ACTO

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN
DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BBVA BANCOMER



Nombre: César Augusto García Castellanos
Cargo: Apoderado



Nombre: Ángel Hernández Cardona
Cargo: Apoderado



Nombre: Oscar Alberto Castañeda Torres
Cargo: Apoderado



Nombre: Laura Angélica Campos Torres
Cargo: Apoderado



(664) 973-7000

tijuana.gob.mx

Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C. P. 22010 Tijuana, Baja California, México



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

**ACCENDO BANCO, S.A., INSTITUCIÓN
DE BANCA MÚLTIPLE**

Nombre: Alfonso Loera Sánchez
Cargo: Apoderado



(664) 973-7000

tijuana.gob.mx

Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C. P. 22010 Tijuana, Baja California, México



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

ANEXO 1

Del Acta de Fallo Licitación TIJ01-2020

Oficio No. T-0407/2020 del Tesorero Municipal, cambio de sala para este Acto

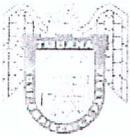


(664) 973-7000

tijuana.gob.mx

Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C. P. 22010 Tijuana, Baja California, México





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Oficio No. T-0407/2020

**MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
TESORERÍA MUNICIPAL**

LICITACIÓN PÚBLICA TIJ01-2020

Cambio de Sala Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y Acto de Fallo

En la Convocatoria y en las Bases de Licitación de la Licitación Pública TIJ01-2020 se estableció que el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, así como el Acto de Fallo respectivamente, se llevarían a cabo en la Sala de Juntas del despacho del Tesorero Municipal. Por cuestiones de espacio y considerando la comodidad de los participantes e invitados, dichos actos se llevarán a cabo en:

“Sala Presidentes”

en Av. Independencia No. 1350, Segundo Piso, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, en Tijuana, Baja California.

Por lo que el nuevo lugar señalado deberá entenderse para los efectos señalados en los Puntos 2 y 3 del Capítulo de DESARROLLO DEL PROCESO de la Convocatoria, en los Puntos 1.3 numerales 5 y 6 de las Bases de Licitación, y en cualquier otra parte de los documentos de la Licitación en la que se haga referencia al lugar donde se lleven a cabo dichos actos.

Lo que se hace del conocimiento de las Instituciones Financieras, conforme a lo previsto en el último párrafo del Punto 1.3 e incisos b) y e) del Punto 1.4, de las Bases de Licitación.

Tijuana, Baja California, 07 de febrero de 2020.



**TESORERÍA
MUNICIPAL**

C.P.C. VÍCTOR MANUEL CERDA ROMERO

Tesorero Municipal

H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California



(664) 973-7000 @tijuana.gob.mx

Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C.P. 22010 Tijuana, Baja California, México





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

ANEXO 2

Del Acta de Fallo Licitación TIJ01-2020

Calificación Preliminar enviada a las Licitantes para la presentación de Ofertas

X
K



(664) 973-7000

tijuana.gob.mx

Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C. P. 22010 Tijuana, Baja California, México



Fitch Ratings

C.P Víctor Manuel Cerda Romero
Tesorero
Ayuntamiento de Tijuana
Ave. Independencia No. 1350
Zona Rio C.P. 22320
Tijuana, Baja California

7 de febrero de 2020

Estimado C.P. Víctor Manuel Cerda,

Referencia: Opinión Crediticia de operación de reestructura y/o refinanciamiento por un monto de hasta MXN2,371.7 millones a contratarse por el Municipio de Tijuana, Baja California (la "Opinión Crediticia")

Usted ha solicitado a Fitch la(s) Opinión(es) Crediticia(s) descrita(s) arriba (ver definición abajo).

Por favor, consulte el sitio de internet de Fitch www.fitchratings.com para acceder a la definición de una "opinión crediticia". El símbolo de una opinión crediticia es seguido por el sufijo de asterisco (por ejemplo "bbb+*") o '(cat)', para indicar que no se pretende que la opinión cumpla con los mismos estándares que una calificación. **La naturaleza exacta de la condicionalidad debe tomarse de los requisitos que figuran en este documento.**

Esta carta le notifica a usted que, con base en el análisis de Fitch, mismo que incluyó la revisión de la documentación enviada por el municipio de Tijuana, la(s) opinión(es) crediticia(s) con respecto a las características principales de la operación de reestructura y/o refinanciamiento, son las siguientes:

--Opinión Crediticia en un nivel de 'AAA(mex)vra*' de una operación de reestructura y/o refinanciamiento por hasta MXN2,371.7 millones por contratarse por el municipio de Tijuana a un plazo de hasta 20 años, un perfil de amortización sigmoidea, es decir una combinación de amortizaciones crecientes y lineales.

Las condiciones asociadas con esta opinión crediticia son las siguientes:

La Opinión Crediticia está fundamentada en los siguientes supuestos de acuerdo con la documentación enviada por el municipio de Tijuana y evaluada por Fitch:

- **Operación de reestructura y/o refinanciamiento por un monto de hasta MXN2,371.7 millones;**
- **Inscripción del crédito en un vehículo de uso especial para su pago, definido como Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago;**
- **Crédito bancario de largo plazo con una vigencia de hasta 20 años;**
- **Perfil de amortización de capital sigmoidea, es decir, una combinación de amortizaciones crecientes y lineales;**
- **Tasa de interés variable en función de la TIIE 28 más una sobretasa de acuerdo a la calificación del crédito. Sobretasa objetivo de 0.40%;**

Fitch Ratings

- **Porcentaje de afectación en función a una formula definida en el contrato con la intención de obtener coberturas mínimas de 2x. Para este escenario se consideró 37.5% del Fondo General de Participaciones;**
- **Constitución de un fondo de reserva, cuyo importe sea equivalente a 2 veces (x) la cantidad de servicio de la deuda correspondiente al mes en curso;**
- **La reestructura y/o refinanciamiento fue aprobada mediante el Decreto No.32, el cual autoriza la contratación de deuda pública por MXN2,620.4 millones, más los costos y gastos adicionales.**

FACTORES CLAVE DE LA OPINIÓN CREDITICIA

La Opinión Crediticia está fundamentada en la evaluación metodológica de Fitch que resultó en una mezcla de atributos fuertes y uno medio:

Esta opinión crediticia no considera una evaluación legal, la cual estaría sujeta a los documentos finales de las transacciones.

a) Análisis de Activo Afectado – Fuerte: El nuevo crédito afectará como activo fuente de pago el 37.5% ingresos futuros por concepto del Fondo General de Participaciones (FGP), mismo que reporta una tasa media anual de crecimiento (tmac) para el período 2014 a 2018 de 3.1%, en términos reales, por encima del crecimiento del PIB Nacional de 2.3% (tmac de últimos cinco años).

b) Estructura Vehículo de Uso Especial – Fuerte: El crédito utilizará como vehículo especial para cubrir el servicio de deuda un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (FIAFP). Este FIAFP recibirá los recursos afectados del FGP para asegurar y cubrir de manera suficiente los pagos completos y oportunos del servicio de la deuda.

c) Cobertura de Riesgo de Tasa de Interés – Medio: Actualmente el financiamiento no se obliga contractualmente ni cuenta con cobertura de tasa de interés, por lo que Fitch considera este factor como medio para la estructura debido a que se expone a los riesgos de mercado, principalmente una alza en las tasas de interés. En caso de que el Municipio decida contratar una cobertura de tasa de interés, este factor se podría modificar a Fuerte.

d) Fondo de Reserva – Fuerte: El crédito contará con la obligación de constituir y mantener un fondo de reserva en el FIAFP durante la vida del mismo equivalente a 2 meses del servicio de la deuda (SD; capital e intereses).

e) Coberturas del Servicio de la Deuda – Fuerte: De acuerdo al análisis de Fitch, las coberturas proyectadas en un escenario de calificación son fuertes al ser superiores a 2 veces (x) el servicio de la deuda estimado.

Las opiniones crediticias están basadas en los documentos e información que fueron proporcionados a Fitch por usted y otras partes a la fecha de esta comunicación. Fitch se basa en todas estas partes para obtener la mayor exactitud de dicha información y documentos. Fitch no audita ni verifica la veracidad o exactitud de dicha información y no asume responsabilidad alguna por la idoneidad de la información proporcionada y utilizada en su análisis.

Fitch Ratings

Fitch proporciona las opiniones crediticias "tal cual" y no declara, asegura ni garantiza, (i) la precisión, exactitud, integridad, totalidad o puntualidad de cualquier parte de las opiniones crediticias, o (ii) que las opiniones crediticias (o cualquier calificación crediticia) y la información y el análisis contenidos en ellas, y que forman parte de las opiniones crediticias, van a cumplir con cualquiera de sus propósitos o necesidades particulares o las de cualquier tercero.

Dado que estas no son calificaciones crediticias, no se puede garantizar que las calificaciones crediticias, en caso de ser emitidas por Fitch, serán iguales a las opiniones crediticias.

Fitch no es su asesor ni le está proporcionando a usted, ni a ninguna otra parte, asesoría financiera ni cualquier otro tipo de servicio legal, de auditoría, contable, de valoración, de valuación o actuarial. Las opiniones crediticias no deben considerarse como un reemplazo de dicha asesoría o servicios. Nada en esta carta tiene por objetivo o debe ser interpretado como la constitución de una relación fiduciaria entre usted y Fitch o entre Fitch y cualquier usuario de las opiniones crediticias.

Las opiniones crediticias no son calificaciones crediticias y no deben ser publicadas ni distribuidas por usted. Usted se comprometió en el acuerdo de honorarios de Fitch a tomar las medidas razonables para asegurar que las opiniones crediticias se mantengan privadas y confidenciales entre Fitch, usted y sus agentes, asesores y consultores, así como a hacer cualquier divulgación de las opiniones crediticias a dichas personas solamente de acuerdo con los términos del acuerdo de honorarios de Fitch y esta carta.

De acuerdo con lo establecido en el acuerdo de honorarios de Fitch, Fitch no se hace responsable de cualquier suscripción, crédito, préstamo, compra, decisión estratégica o de inversión, o daños u otras pérdidas que resulten del uso de las opiniones crediticias. Al proporcionar estas opiniones crediticias, Fitch no está haciendo ninguna recomendación o sugerencia directa o indirecta, a usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener una inversión, préstamo o título, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión con respecto de cualquier inversión, préstamo o título de cualquier emisor. Estas opiniones crediticias no comentan sobre la idoneidad del precio de mercado, la conveniencia de una inversión, préstamo o título determinado para un inversionista en particular (incluyendo, sin limitación alguna, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio), o la naturaleza tributaria de exención de impuestos o la condición de ser sujeto de impuestos de los pagos efectuados en relación con cualquier inversión, préstamo o título.

Las opiniones crediticias se basan en criterios y metodologías establecidos que son evaluados y actualizados continuamente por Fitch. Por lo tanto, las opiniones crediticias son el producto del trabajo colectivo de Fitch, por lo que ningún individuo o grupo de individuos es responsable único de una opinión crediticia.

Las opiniones crediticias descritas arriba hacen referencia a un momento determinado en el tiempo. No serán monitoreadas por Fitch y, por lo tanto, no serán actualizadas para reflejar el cambio de circunstancias o información que puedan afectar a las opiniones crediticias a las que se refiere esta carta.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no otorga su

Fitch Ratings

autorización para la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en cualquier documento de oferta. Usted entiende que Fitch no ha autorizado, ni autorizará, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de inscripción u otros registros bajo la ley de valores de los Estados Unidos, el Reino Unido o cualquier otra ley de valores relevante, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley de Valores de 1993 de los Estados Unidos (U.S. Securities Act of 1993). Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" de acuerdo con la definición de dichos términos bajo la ley de valores aplicable u otra normativa, reglamento o recomendación regulatoria, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley de Valores de los Estados Unidos de 1993, ni ha realizado Fitch las funciones o tareas asociadas a un "suscriptor" o "vendedor" en virtud de este compromiso.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch Ratings Limited y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las opiniones crediticias de carácter privado asignadas en la presente serán válidas y efectivas solo si esta carta de opinión crediticia contiene una marca de agua digital con la leyenda "Fitch Ratings". Asimismo, si estuviese disponible, se incluye en esta carta un número de contrato que debe corresponder al número de contrato que se muestra en el acuerdo de honorarios.

Ha sido un placer haber tenido la oportunidad de proporcionarle esta(s) Opinión(es) Crediticia(s). Si podemos brindarle cualquier ayuda adicional por favor comuníquese con Martha González Directora Asociada de Finanzas Públicas al 8183999119.

Atentamente,
Fitch México

Número de Contrato 52206



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

ANEXO 3

Del Acta de Fallo Licitación TIJ01-2020

Lista de Registro de Licitantes

[Handwritten signature]



(664) 973-7000

tijuana.gob.mx

Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, C. P. 22010 Tijuana, Baja California, México



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
TESORERÍA MUNICIPAL
LICITACIÓN PÚBLICA NO. TIJ01-2020

ACTO DE FALLO
REGISTRO DE LICITANTES
21 DE FEBRERO DE 2020

NO.	LICITANTE	APODERADO(S) LEGAL(ES)	FIRMA
1	Banco Mercantil del Norte S.A.	cear Augusto Garcia Castellanos	
2	BBVA Bancomer S.A.	Oscar Alberto Castañeda Torres	
3	Accendo Banco S.A	Angel Hernandez Cardona	
		Laura Agelica Campos Torres	
		Alfonzo Coera Sanchez	